



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 5/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2014.

1º.- Ac. 60/2014. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de febrero de 2014.

2º.- SENTENCIA 31/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 531/2010 INSTADO POR D. *.**

Ac. 61/2014. Ha sido notificada a este Ayuntamiento sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 531/2010 instado por D. ***, en virtud de la cual se estima, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de 25 de febrero de 2010, que se anula, declarando la prescripción del derecho de la administración al cobro de las liquidaciones de IBI correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998, con desestimación del resto de las pretensiones. Dicha sentencia no es susceptible de recurso, y no ha habido imposición de costas. Se acordó:

1º.- Quedar enterada de la citada resolución.

2º.- Proceder al cumplimiento de la misma, en los términos contenidos en el fallo.

3º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 21 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 435/2011 INSTADO POR D. *.**

Ac. 62/2014. Ha sido notificada a este Ayuntamiento sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 435/2011 instado por D. ***, que desestima el recurso interpuesto contra la resolución que desestimó recurso potestativo de reposición contra la resolución por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en la suspensión de funciones por un periodo de dos meses, sin imposición de costas. La sentencia es recurrible en apelación. Se acordó:

Quedar enterada de la citada resolución.

4º.- SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 85/2012, SEGUIDO A INSTANCIA DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

Ac. 63/2014. Ha sido notificada la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo núm. 13 de Madrid, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., contra la desestimación del derecho del recurrente a la exención del IBI en relación con los inmuebles vinculados a su servicio ubicados en Las Rozas así como al pago de las costas del procedimiento.

En dicha sentencia, que revoca la dictada en primera instancia, estima el recurso de apelación y en consecuencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., contra la desestimación del derecho del recurrente a la exención del IBI en relación con los inmuebles vinculados a su servicio ubicados en Las Rozas, sin costas. Contra dicha sentencia no cabe recurso. Se acordó:

1º.- Quedar enterada de la citada resolución.

2º.- Proceder al cumplimiento de la misma, en los términos contenidos en el fallo.

5º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 15 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 65/2011, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. *.**

Ac. 64/2014. Ha sido remitido a este Ayuntamiento, con fecha de entrada en el registro general, 28 de enero de 2014, testimonio de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso de apelación interpuesto por D. ***, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid. En dicha sentencia, que revoca la dictada en primera instancia, estima el recurso de apelación y en consecuencia declara el derecho del demandante a separarse de la entidad urbanística de conservación Urbanización del Golf, con efectos desde 20 de mayo de 2008, sin que proceda la condena en costas. Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio remitido.

2º.- Llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, el derecho a separarse de la entidad urbanística de conservación Urbanización del Golf, con efectos desde 20 de mayo de 2008.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid.

6º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 32 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 429/2012, SEGUIDO A INSTANCIA DE D.^a *.**

Ac. 65/2014. Ha sido remitido a este Ayuntamiento, con fecha de entrada en el registro general 28 de enero de 2014, testimonio de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado 429/2012, seguido a instancia de D.^a ***. En dicha sentencia se reconoce el derecho de la demandante a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Las Rozas de



Madrid, a la cantidad de 752,84 euros, más los intereses legales correspondientes, sin que proceda la condena en costas. Se acordó:

1º.- Acusar del testimonio remitido.

2º.- Llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, procediendo al pago de la cantidad fijada en la sentencia.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid.

7º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE OBRA DE "AJARDINAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL EN LA CALLE MERCEDES FÓRMICA".

Ac. 66/2014. 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de las obras de "Ajardinamiento de la parcela municipal en la calle Mercedes Fórmica" a ALVAC S.A. en la cantidad de 137.947,99 euros, IVA excluido, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2014.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario es el menor precio solicitado para la ejecución de la obra.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

4º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

8º.- REVISIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE CASA DE VERANO Y DÍAS SIN COLE.

Ac. 67/2014. 1º.- Aprobar la revisión de los precios públicos inherentes al servicio de "Casa de verano y días sin cole" durante el ejercicio económico de 2014, conforme al siguiente detalle:

Fecha de adjudicación del contrato: 7 de abril de 2011

Fecha del contrato: 25 de abril de 2011

Fecha Inicio de la Prestación: 1 de mayo de 2011



REVISIÓN ABRIL 2013

Periodo a revisar: abril 2012 a abril 2013
Mes del índice a aplicar: abril.
IPC del periodo: 1,40 %
% del índice ofertado: 65
Índice de revisión a aplicar: 0,91%
Comienzo de la aplicación del nuevo precio: 1 de mayo de 2013.

TARIFAS EXCLUIDO IVA:

PERIODO	ACTUAL (EXCLUIDO IVA)	IMPORTE REVISADO (0,91%)
Mes sin comedor	198,73	200,54
Mes con comedor	286,01	288,62
Quincena sin comedor	99,94	100,85
Quincena con comedor	143,59	144,90
Día con comedor	15,10	15,24
Día sin comedor	10,50	10,60
Semana con comedor	75,50	76,19
Semana sin comedor	52,53	53,01
Día sin cole (7:30 a 19:00 horas) con comida	20,45	20,64
Día sin cole (7:30 a 16:00 horas) con comida	18,49	18,66
Día sin cole (7:30 a 14:00 horas) con comida	13,29	13,41
Día sin cole (9:00 a 14:00 horas) sin comida	12,15	12,26
Día sin cole (9:00 a 16:00 horas) con comida	16,35	16,50
Día sin cole (9:00 a 19:00 horas) con comida	20,09	20,27

2º.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dotar de eficacia a este acuerdo.

9º.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE GOLONDRINA NÚM. 7, EXPTE. NÚM. 34/13-01.

Ac. 68/2014. 1º.- Conceder licencia de obra, tramitada con número de expediente 34/13-01, para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Golondrina, núm. 7, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras, deberán presentarse Proyecto de Ejecución visado, Estudio de seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Justificante de autorización para instalación de grúa.
- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán solicitar "autorización de vertido" junto con los documentos de control de tierras y escombros. Para garantizar la correcta gestión de los residuos deberán depositar aval o fianza por importe de tres mil trescientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (3.398,19 €).



- Para garantizar la debida restitución por posibles deterioros durante la edificación en pavimentos y servicios exteriores deberán depositar un aval por importe de mil euros (1.000 €).
- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha del inicio y finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución para su declaración de conformidad y a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone los artículos 153 y 192 de la Ley de Madrid 9/2001. Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de la parcela (de aguas fecales y pluviales) a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.
- Antes del inicio de las obras se PRESENTARÁ LA CONFORMIDAD POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.
- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la calle Alto de la Cigüeña, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos por dicha calle; en caso de ser necesario afectar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación, se presentará LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.
- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

10º.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN LA CALLE MARTÍN IRIARTE, NÚM. 49, EXPEDIENTE NÚM. 7/13-S.

Ac. 69/2014. 1º.- Conceder, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la siguiente licencia de parcelación o segregación:

A.- La finca que se parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el núm. 4956, y cuenta con una superficie registral de 1.100,82 m², sita en la calle Martín Iriarte núm. 49, Las Rozas de Madrid.

B.- Fincas resultantes de la parcelación:

Parcela 1: cuenta con una superficie de 576 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 27,09 m con la parcela de la calle Martín Iriarte 47.
- Sur: En línea recta de 29,42 m con la parcela 2 resultante de la segregación.
- Este: En línea recta de 19,80 m con la calle parcela de la calle Martín Iriarte núm. 47.
- Oeste: En línea recta de 21,07 m con la calle Martín Iriarte.



Sobre esta parcela se encuentra construida una vivienda, cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 69 m² y consume una ocupación de 69 m².

Asimismo, cuenta con dos construcciones destinadas a almacén, un templete y un aparcamiento techado, indicando en proyecto que todas las edificaciones auxiliares serán demolidas una vez obtenida la licencia de segregación.

Parcela 2: cuenta con una superficie de 525 m² y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 29,42 m con la parcela 1 resultante de la segregación.
- Sur: En línea recta de 31,39 m con la parcela de la calle Martín Iriarte núm. 51.
- Este: En línea recta de 17,30 m con la calle parcela de la calle Martín Iriarte 47.
- Oeste: En línea recta de 17,40 m con la calle Martín Iriarte.

2º.- La licencia se concede con las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por si misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habilita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.
- d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades;

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

11º.- ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO NAVALCARBÓN Y TANATORIO MUNICIPAL.

Ac. 70/2014. 1º.- Admitir a trámite con aprobación inicial el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en el Complejo Deportivo Navalcarbón y Tanatorio Municipal, redactado por el Arquitecto D. ***, con las consideraciones obrantes en el informe de la Arquitecto Municipal antes transcrito, señaladas en los párrafos 7 y 8 del epígrafe denominado "ANÁLISIS URBANÍSTICO".

2º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Comunidad de Madrid, en periódico de amplia difusión, así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.
